

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO REGULARIZABLES DEL PROGRAMA: "APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FAEB"   |   | <br><b>SEP</b><br><small>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</small>   |   |
| DESTINO: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador, el C. DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA.  |   | FECHA 27/05/2013  |   |
| <b>UNIDAD RESPONSABLE</b>   |   |   |   |
| CLAVE <u>300</u>  | DENOMINACIÓN<br>SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA |   |   |
| <b>OBJETIVO DE LA APORTACIÓN DEL RECURSO ECONÓMICO</b>  |   |   |   |
| NOMBRE DEL PROGRAMA: "APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FAEB".   | PERIODO DE REALIZACIÓN                            | NIVEL DE EDUCACIÓN  |   |
|   | 2013  | BÁSICA  | X |
|   |   | MEDIA SUPERIOR  |   |
|   | SUPERIOR  |   |   |
| <b>JUSTIFICACIÓN DEL APOYO</b>  |   |   |   |
| Transferencia de recursos presupuestales a las Entidades Federativas como complemento para cubrir con oportunidad las necesidades educativas de gasto corriente e inversión en el marco del programa "Apoyos complementarios para el FAEB".   |   |   |   |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL DEL COMPLEMENTO:</b><br>\$142'400,000.00 (Ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)<br>clave presupuestaria 11 300 000 2 5 01 01 010 U033 43801 11 30  |   |   |   |
| <b>OBJETIVO Y METAS</b>   |   |   |   |
| Que a través de los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2013, la Entidad Federativa esté en condiciones de atender con oportunidad las necesidades educativas de gasto corriente e inversión en el marco del Programa: "Apoyos complementarios para el FAEB", con base en lo señalado en los artículos 26, 27 y 28 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13 y 16 de la Ley General de Educación. |   |   |   |
| <b>EL PRESENTE APOYO SE RIGE POR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONTENIDAS AL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</b>  |   |   |   |
| POR: "LA SEP"   |   | POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"   |   |
| <hr/> MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ<br>SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA  |   | <hr/> DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA<br>GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  |   |
|   |   | ASISTIDO POR:   |   |
|   |   | <br><hr/> C.P.C. CARLOS AGUIRRE MORALES<br>SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN FUNCIONES DE<br>ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA<br>DE FINANZAS Y PLANEACIÓN |   |
|   |   | <hr/> LIC. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ<br>SECRETARIO DE EDUCACIÓN   |   |

**CONVENIO DE COORDINACIÓN:** que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", representada en este acto por la Mtra. Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", representado por su Gobernador, Doctor Javier Duarte de Ochoa, asistido por el C.P.C. Carlos Aguirre Morales, Subsecretario de Egresos en funciones de Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Lic. Adolfo Mota Hernández, Secretario de Educación, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

**I.1.-** Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que su representante suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el Acuerdo Secretarial número 399 expedido el 16 de abril de 2007 y publicado en dicho órgano informativo el día 26 del mismo mes y año.

**I.3.-** Que celebra el presente convenio con objeto de transferir recursos presupuestales no regularizables a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", para que los destine a atender con oportunidad las necesidades educativas de gasto corriente e inversión en el marco del programa: "Apoyos complementarios para el FAEB", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2013.

**I.4.-** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

### II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

**II.1.-** Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.2.-** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 49 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8, 12, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.3.-** Que suscribe este convenio con objeto de recibir los del gobierno federal por conducto de "LA SEP", recursos financieros complementarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2013, que destinará a cubrir las necesidades educativas de gasto corriente e inversión en el marco del programa: "Apoyos complementarios para el FAEB".

**II.4 -** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Enriquez s/n, colonia Centro, C.P. 91000 en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente convenio, la transferencia que "LA SEP" realizará a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", de recursos públicos federales no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2013, mismos que destinará para cubrir con oportunidad las necesidades educativas de gasto corriente e inversión en el marco del Programa: "Apoyos complementarios para el FAEB".

**Segunda.-** "LA SEP" en cumplimiento al objeto de este convenio transferirá a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2013 y de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, el monto indicado como presupuesto total del complemento en el anverso de este convenio, contra

entrega del recibo correspondiente, para que lo destine exclusivamente al objeto establecido en la cláusula **Primera**.

**Tercera.-** "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

**a).-** Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le aporte "LA SEP";

**b).-** Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula **Primera** de este convenio;

**c).-** Dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones legales aplicables en la materia;

**d).-** Remitir trimestralmente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", para dar seguimiento a este convenio, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le transfiera y los productos que se generen, así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación de dichos recursos en términos de las disposiciones legales aplicables;

**e).-** Remitir a través del sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos aportados por "LA SEP", de conformidad con la normatividad aplicable;

**f).-** Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera "LA SEP", a través de la Subsecretaría de Educación Básica, para dar cumplimiento al presente convenio; y

**g).-** Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original de aplicación de los recursos materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

**Cuarta.-** Las partes acuerdan que una vez que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**Quinta.-** Las partes acuerdan, que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" responderá ante cualquier autoridad y ante terceros, en los casos en los que, con motivo de este convenio, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el procedimiento correspondiente y respecto de personas ajenas a "LA SEP".

**Sexta.-** El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.

**Séptima.-** La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales para cubrir con oportunidad las necesidades educativas de gasto corriente e inversión en el marco del programa "Apoyos complementarios para el FAEB" del ejercicio fiscal 2013, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**Octava.-** Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente acto, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

**Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 27 de mayo de 2013.**